SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACN PRESS, S. A. (Sociedad escindida)

ACN PRESS INS, S. L. (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento del artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se anuncia que las Juntas generales universales y extraordinarias de «ACN Press, Sociedad Anónima», y «ACN Press Ins, Sociedad Limitada», acordaron por unanimidad la escisión parcial de la rama de actividad correspondiente al desarrollo y explotación de la agencia de información en la primera para aportar dicha rama a la segunda entidad, a través de la transmisión de activos y pasivos correspondientes al patrimonio de la citada rama de actividad escindida a la entidad beneficiaria.

La escisión parcial se acordó con aprobación de los balances de escisión, por ambas Juntas, elaborado con base en el Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria. El tipo de canje, así como el método utilizado en las valoraciones y el procedimiento para el canje de los títulos, se encuentra expresamente recogido en el citado Proyecto.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión parcial de las sociedades, así como de oponerse a dicha escisión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión escisión parcial.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de agosto de 2001.—Los Consejos de Administración de «ACN Press, Sociedad Anónima», y «ACN Press Ins, Sociedad Limitada».—44.846. y 3.ª 5-9-2001

BASELL POLIETILENO
IBÉRICA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
BASELL POLIPROPILENO
IBÉRICA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que los respectivos Socios únicos de las sociedades unipersonales «Basell Polietileno

Ibérica, Sociedad Limitada» y «Basell Polipropileno Ibérica, Sociedad Anónima» decidieron el día 29 de junio de 2001, respectivamente, aprobar los Balances de fusión cerrados en fecha 31 de diciembre de 2000, así como la fusión por absorción de «Basell Polipropileno Ibérica, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbida) por parte de «Basell Polietileno Ibérica, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 27 de agosto de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Basell Polietileno Ibérica, Sociedad Limitada» y el Secretario del Consejo de Administración de «Basell Polipropileno Ibérica, Sociedad Anónima».—44.962.

y 3.a5-9-2001

BENEDICTO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

LO MONTE MARTÍN ARTIGOT, SOCIEDAD LIMITADA HEREDAD MONTE-AZAHAR AGRÍCOLA-URBANA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades beneficiarias ya constituidas)

BENEDICTO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria a constituir)

Anuncio de escisión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, en sesiones celebradas el 28 de agosto de 2001, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la escisión total de «Benedicto, Sociedad Limitada», que se extinguirá con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las referidas entidades beneficiarias ya constituidas, y a «Benedicto, Sociedad Limitada», a constituir, de conformidad con los proyectos de escisión de fecha 23 de julio de 2001 y documento complementario de 8 de agosto siguiente, redactados conjuntamente por los Consejos de Administración

de las sociedades intervinientes, depositados en el Registro Mercantil de Alicante.

Igualmente, las citadas Juntas generales aprobaron los Balances de escisión.

Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de escisión, y durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de la escisión los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse a la operación en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Pilar de la Horadada, 28 de agosto de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración de «Benedicto, Sociedad Limitada», Victoria Benedicto Artigot.—45.150. y 3.ª 5-9-2001

BLAZE UP, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbente)

LBC COLLECTION, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que los socios únicos de «Blaze Up Sociedad Limitada» Unipersonal, y «LBC Collection Sociedad Limitada» Unipersonal, en ejercicio de las competencias propias de la Junta general, decidieron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente.

La fusión se decidió con aprobación de los balances de fusión, por ambas Juntas, elaborado con base en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y de los administradores sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley